

## CIRCULAR No 131

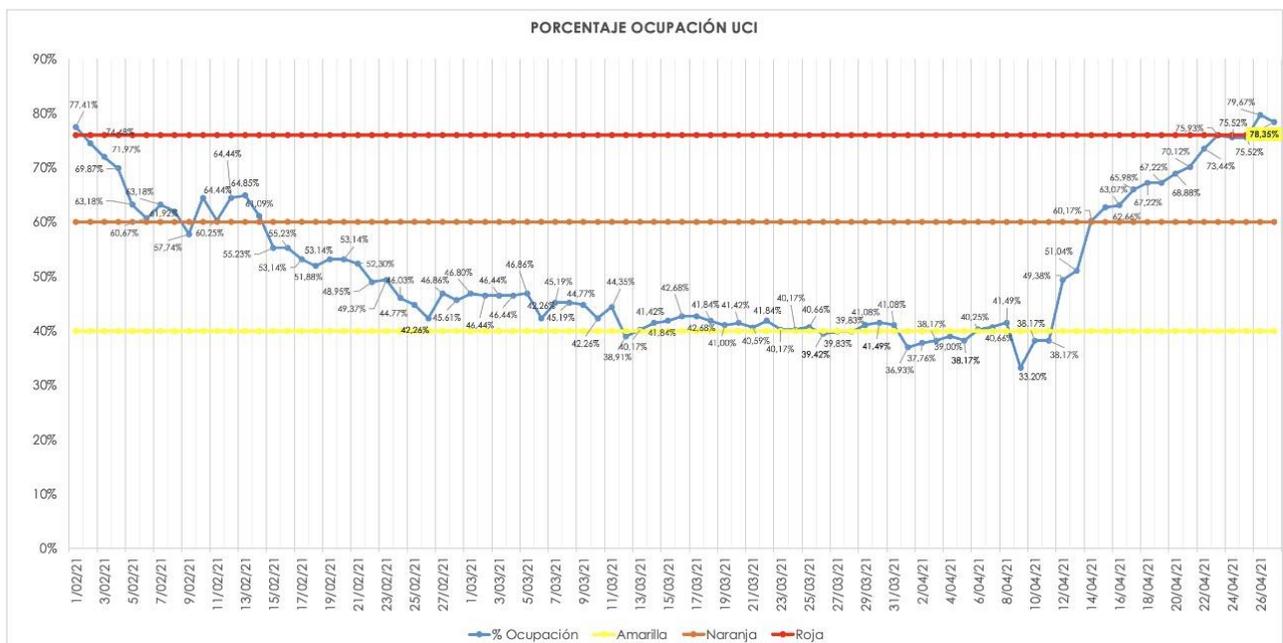
**DE: SECRETARIO DE SALUD, DIRECTORA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD Y DIRECTORA DE ASEGURAMIENTO EN SALUD**

**PARA: PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD CON SERVICIOS DE INTERNACION, EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS, ENTIDADES TERRITORIALES Y COMUNIDAD EN GENERAL**

**ASUNTO: DECLARATORIA DE CAMBIO DE ALERTA HOSPITALARIA (NARANJA A ROJA), EN RESPUESTA A LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA DE SARS-CoV-2 (COVID-19)**

**FECHA: 27 de Abril de 2021**

Teniendo en cuenta LA DECLARATORIA DE ALERTA NARANJA HOSPITALARIA, emitida por esta Secretaria mediante Circular No 112 del 16 de Abril de 2021 y de acuerdo al comportamiento en la capacidad de respuesta que se ha venido presentado con el aumento de casos positivos, el desabastecimiento de gases medicinales especialmente oxígeno en el país y la alta ocupación de los servicios de UCI Adultos y Hospitalización Adultos, especialmente los días 26 y 27 de abril de 2021 con un 79,67 % y 78,35 % respectivamente, se hace necesario realizar el cambio de alerta hospitalaria pasando de ALERTA NARANJA A ALERTA ROJA en el Departamento de Boyacá



Se insta a los prestadores de servicios de salud de la Red Pública y Privada al cumplimiento de las siguientes acciones:

1. Restricción de cirugía ambulatoria y procedimientos no urgentes: se deben suspender las cirugías no urgentes, que no tengan grave afectación o riesgo sobre la vida o complicaciones de las patologías de las personas, la presente acción se debe activar de forma inmediata en cada Institución que cuente con servicios de internación, teniendo en cuenta la alta demanda de pacientes en estos servicios y el desabastecimiento de gases medicinales especialmente oxígeno que se presenta actualmente en el país y que pueden poner en riesgo la continuidad de la prestación de los servicios hospitalarios.
2. Los prestadores de servicios de salud del Departamento deberán priorizar las acciones de su plan de expansión y/o de reorganización de servicios asistenciales orientadas a garantizar la disponibilidad del talento humano en salud requerido, los equipos biomédicos suficientes, los insumos médicos y medicamentos necesarios, incluyendo los elementos de protección personal, así como la capacidad instalada de camas hospitalarias y unidades de cuidado intensivo, tanto para pacientes diagnosticados con COVID- 19 como para las otras causas que lo requieran.
3. Se insta a los prestadores de servicios de salud de la Red Pública y Privada para que al interior de sus Instituciones se realice el respectivo análisis y determinen las acciones que deben permanecer activas y las que deben iniciar su proceso de reactivación, lo anterior de acuerdo a lo descrito en el Plan de Contingencia y en cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por cada Prestador.

La presente declaratoria de Alerta Roja se encuentra en el marco de lo establecido en la Circular No 031 del 09 de Febrero de 2021, y es expedida con el fin de dar a conocer esta información a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, EAPB, Entes territoriales y comunidad en general.



**JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIERREZ**  
Secretario de Salud



**LYDA MARCELA PEREZ RAMIREZ**  
Directora de Prestación de Servicios de Salud



**JULIANA DEL PILAR CORTAZAR M.**  
Directora de Aseguramiento en Salud

  
Proyectó: **IRENE DÍAZ EREGUA – ERIKA ROSAS**  
Profesionales Dirección de Prestación de Servicios de Salud  
Secretaría de Salud de Boyacá.